

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-46615

Folio 0000500093215

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL y la declaratoria de INEXISTENCIA.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM 03232/15 de fecha 5 de junio de 2015 y la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante correo electrónico dgd-dnns7917 de fecha 11 de junio de 2015, la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE11070 de fecha 7 de julio de 2015 y la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN mediante oficio número TIN2278/2015 de fecha 7 de julio de 2015, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL y la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud 0000500093215:**

"Solicitó copia del contrato de arrendamiento de edificio de la delegación de la SRE en Durango, tanto el actual como el que se tenía hace un año. Solicitó copia de justificante para cambio de domicilio. Solicitó información sobre pago de renta mensual de mayo del presente año y mayo del año pasado en las delegaciones de Durango, Zacatecas, Sinaloa, Coahuila y Chihuahua. Solicitó número de tramites realizados en primer cuatrimestre del 2014 y primer cuatrimestre del 2015 en las delegaciones de Durango, Zacatecas, Sinaloa, Coahuila y Chihuahua. Solicitó número de tramites realizados en 2014 y 2013. Solicitó cantidad de pasaportes expedidos en primer cuatrimestre del 2015 y 2014 en las delegaciones de Durango, Zacatecas, Sinaloa, Coahuila y Chihuahua. Solicitó número de pasaportes expedidos en los últimos cinco años en las delegaciones de Durango, Zacatecas, Sinaloa, Coahuila y Chihuahua. Solicitó desglose de empleados de la delegación en Durango, Zacatecas, Sinaloa, Coahuila y Chihuahua. Solicitó información sobre pago de servicio de celular para el delegado en turno en Durango, Zacatecas, Sinaloa, Coahuila y Chihuahua."

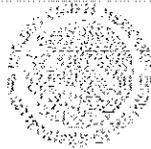
Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM 03232/15 de fecha 5 de junio de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

En el ámbito de las atribuciones establecidas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, le pido informe al peticionario que en atención a "Solicitó copia del contrato de arrendamiento de edificio de la delegación de la SRE en Durango, tanto el actual como el que se tenía hace un año", se ponen a su disposición previo pago de derechos, 24 fojas consistentes en los contratos de arrendamiento OMBI-AR-11/2014 y OMBI-AR-09/2015, relativos a los inmuebles ocupados por la Delegación de la SRE en Durango durante los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente, lo anterior con fundamento en la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En relación a "Solicitó copia de justificante para cambio de domicilio", se ponen a disposición previo pago de derechos, 10 fojas consistentes en el Análisis costo-beneficio, mediante el cual se autorizó la reubicación del inmueble de la Delegación Durango de esta dependencia

FR  
1



Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL y la declaratoria de INEXISTENCIA.

Por lo que respecta a "Solicitó información sobre pago de renta mensual de mayo del presente año y mayo del año pasado en las delegaciones de Durango, Zacatecas, Sinaloa, Coahuila y Chihuahua", se informa que en el caso de las Delegaciones en Durango y Zacatecas, puede consultar la información en el siguiente vínculo electrónico <http://www.sre.gob.mx/index.php/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/465>, en el que encontrará los datos más relevantes (Nombre del arrendador, objeto del contrato, monto, vigencia, entre otros) de la información solicitada, para lo cual deberá atender los siguientes pasos:

1. Ingresar a la página antes citada:
2. Dar click en el archivo denominado ARRENDAMIENTOS NACIONALES y desplegará los datos solicitados:



DELEGACIÓN	CANTIDAD	MONTOS	VIGENCIA	OTROS DATOS
DURANGO	...	...	...	...
ZACATECAS	...	...	...	...
SINALOA	...	...	...	...
COAHUILA	...	...	...	...
CHIHUAHUA	...	...	...	...

Lo anterior, con fundamento en la fracción XIII del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Respecto al inmueble que ocupa la Delegación de la SRE en Coahuila corresponde a un espacio dentro del Palacio Federal en la ciudad de Torreón, mismo que corresponde a un inmueble federal compartido que controla el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), por lo cual no se paga renta alguna.

Atento a los inmuebles que ocupan las Delegaciones de la SRE en Sinaloa y Chihuahua son facilitados por los gobiernos estatales, con base en los Convenios de Colaboración Administrativa celebrados para la instalación y funcionamiento de las referidas Representaciones, por lo cual esta Secretaría desconoce los montos de renta que se pagan por esos inmuebles.

Ahora bien, respecto a "Solicitó número de tramites realizados en primer cuatrimestre del 2014 y primer cuatrimestre del 2015 en las delegaciones de Durango, Zacatecas, Sinaloa, Coahuila y Chihuahua. Solicitó número de tramites realizados en 2014 y 2013. Solicitó cantidad de pasaportes expedidos en primer cuatrimestre del 2015 y 2014 en las delegaciones de Durango, Zacatecas, Sinaloa, Coahuila y Chihuahua. Solicitó número de pasaportes expedidos en los últimos cinco años en las delegaciones de Durango, Zacatecas, Sinaloa, Coahuila y Chihuahua. Solicitó desglose de empleados de la delegación en Durango, Zacatecas, Sinaloa, Coahuila y Chihuahua. Solicitó información sobre pago de servicio de celular para el delegado en turno en Durango, Zacatecas, Sinaloa, Coahuila y Chihuahua.", se sugiere consultar la información con la Dirección General de Delegaciones de conformidad con el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

F.P.

... 9

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-46615

Folio 0000500093215

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL y la declaratoria de INEXISTENCIA.

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante correo electrónico dgd-dnns7917 de fecha 11 de junio de 2015, respondió lo siguiente:

"...

Con respecto a "Solicitó copia del contrato de arrendamiento de edificio de la delegación de la SRE en Durango, tanto el actual como el que se tenía hace un año..."(sic), se informa que de conformidad con el artículo 34 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores es un asunto de la competencia de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de esta Secretaría.

En cuanto a "...Solicitó copia de justificante para cambio de domicilio..."(sic), hago de su conocimiento que las razones que motivaron el cambio de domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Durango son las siguientes:

Problemáticas del inmueble anterior:

- Espacio insuficiente (649.00 m2) para la cantidad de usuarios, problemas de humedad en el inmueble, deterioro del inmueble en estructura y acabados, falta de condiciones de climatización, no cumplía con las normas de protección civil, no contaba con las condiciones necesarias para brindar adecuadamente el servicio a personas con discapacidad y no contaba con estacionamiento para los usuarios.
- Requería de mantenimiento por un monto de \$1,933,874.80 IVA incluido, con cargo para la Secretaría.

Ventajas del inmueble actual:

- Mayor superficie (828.40 m2).
- Ubicación sobre vialidad importante.
- Disponibilidad de transporte público.
- Facilidad de estacionamiento para los usuarios.
- Cuenta con las condiciones necesarias para brindar adecuadamente el servicio a personas con discapacidad.
- Instituciones bancarias cercanas para el pago de los trámites a realizar.
- Área de espera suficiente para colocar mobiliario ad hoc para los usuarios y tener mejor atención.
- Climatización adecuada al medio ambiente dentro del inmueble.
- Instalaciones que cumplen con las medidas de seguridad establecidas por autoridades de protección civil.
- Adecuaciones del inmueble sin costo para la Secretaría.

Por lo que hace a "...Solicitó información sobre pago de renta mensual de mayo del presente año y mayo del año pasado en las delegaciones de Durango, Zacatecas, Sinaloa, Coahuila y Chihuahua..."(sic), se proporciona la siguiente información:

FIR



Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL y la declaratoria de INEXISTENCIA.

Relación de inmuebles					
No.	Delegación	Tipo de administración	Monto Mensual Mayo 2014	Monto Mensual Mayo 2015	Observaciones
1	Durango	Arrendamiento	\$44,414.60 (649.00 m2)	\$179,696.53 (828.40 m2)	En Mayo de 2015 se llevó a cabo la reubicación del inmueble para proporcionar mejores condiciones al usuario, adecuaciones por cuenta del arrendador.
2	Zacatecas	Arrendamiento	\$ 32,369.07	\$ 33,501.98	Se conserva en el mismo inmueble.
3	Sinaloa	Convenio de Colaboración	N/A	N/A	Se desconoce el pago, ya que se rige por Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado, quien es el que cubre el costo de arrendamiento.
4	Coahuila	Bases de Colaboración	\$ 26,603.82	\$ 29,787.75	Espacio asignado por el Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), sólo se paga gastos por mantenimiento de área comunes.
5	Chihuahua	Convenio de Colaboración	N/A	N/A	Se desconoce el pago, ya que se rige por Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado, quien es el que cubre el costo de arrendamiento.

Con relación a "...Solicitó número de tramites realizados en primer cuatrimestre del 2014 y primer cuatrimestre del 2015 en las delegaciones de Durango, Zacatecas, Sinaloa, Coahuila y Chihuahua. Solicitó número de tramites realizados en 2014 y 2013. Solicitó cantidad de pasaportes expedidos en primer cuatrimestre del 2015 y 2014 en las delegaciones de Durango, Zacatecas, Sinaloa, Coahuila y Chihuahua. Solicitó número de pasaportes expedidos en los últimos cinco años en las delegaciones de Durango, Zacatecas, Sinaloa, Coahuila y Chihuahua..."(sic), de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores se proporciona la siguiente información:

**- Producción de pasaportes en primer cuatrimestre de 2014 y primer cuatrimestre de 2015:**

**Primer cuatrimestre 2014**

Delegación	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
CHIHUAHUA	7,412	6,686	7,420	8,247	29,765
COAHUILA	7,059	6,939	7,962	7,292	29,252
DURANGO	2,253	2,563	2,540	2,649	10,005
SINALOA	6,596	6,149	7,173	6,663	26,581

**SRE**SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-46615

Folio 0000500093215

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL y la declaratoria de INEXISTENCIA.

ZACATECAS	4,100	4,218	4,573	4,050	16,941
-----------	-------	-------	-------	-------	--------

**Primer cuatrimestre 2015**

Delegación	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
CHIHUAHUA	7,145	7,699	7,759	7,295	29,898
COAHUILA	6,980	7,391	7,247	7,093	28,711
DURANGO	2,861	3,177	3,103	3,180	12,321
SINALOA	7,016	6,954	7,301	6,955	28,226
ZACATECAS	4,429	4,741	4,280	4,849	18,299

**- Producción de pasaportes en 2014 y 2013.****Producción 2014**

Delegación	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
CHIHUAHUA	7,412	6,686	7,420	8,247	7,968	8,026	7,777	6,511	7,143	8,617	7,701	5,575
COAHUILA	7,059	6,939	7,962	7,292	8,027	8,442	7,527	7,271	6,861	8,072	6,570	4,763
DURANGO	2,253	2,563	2,540	2,649	2,758	2,898	2,962	2,564	2,323	2,688	2,255	2,030
SINALOA	6,596	6,149	7,173	6,663	7,613	8,669	9,280	5,815	5,406	6,771	5,976	4,172
ZACATECAS	4,100	4,218	4,573	4,050	4,203	4,435	5,318	4,032	3,541	4,196	3,812	3,003

**Producción 2013**

Delegación	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
CHIHUAHUA	6,899	6,491	6,377	7,376	6,743	6,251	6,920	5,931	5,384	7,308	6,825	4,369
COAHUILA	7,330	6,802	6,711	7,522	7,328	7,096	7,985	6,370	5,633	7,271	6,502	3,910
DURANGO	2,928	2,610	2,568	2,806	2,398	2,417	2,743	2,211	1,775	2,128	2,148	1,456
SINALOA	6,052	5,712	5,513	7,388	6,844	7,230	8,160	4,998	4,009	5,953	5,372	3,296
ZACATECAS	4,219	3,786	3,798	4,284	3,906	3,757	4,340	3,204	2,731	3,371	3,333	2,284

**- Producción de pasaportes durante los últimos 5 años (2010 a la fecha).**

	2010	2011	2012	2013	2014	2015 **
Chihuahua	63,214	83,119	94,391	76,874	89,083	37,128
Coahuila	69,023	91,581	90,115	80,460	86,785	35,951
Durango	21,247	27,700	29,549	28,188	30,483	15,617
Sinaloa	56,238	70,342	77,028	70,527	80,283	35,229
Zacatecas	27,150	35,741	44,820	43,013	49,481	23,142
**Producción al 31 de mayo						

FCB



Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL y la declaratoria de INEXISTENCIA.

Por lo que respecta a "...Solicitó deslgo de empleados de la delegación en Durango, Zacatecas, Sinaloa, Coahuila y Chihuahua..."(sic), se informa que de conformidad con el artículo 31 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, llevar el control de expedientes y registros del personal de la Secretaría, por lo que deberá ser esa Unidad Administrativa la que emita la respuesta correspondiente.

En cuanto a "...Solicitó información sobre pago de servicio de celular para el delegado en turno en Durango, Zacatecas, Sinaloa, Coahuila y Chihuahua..."(sic), hago de su conocimiento que de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la vigilancia de los recursos de infraestructura de informática y telecomunicaciones en la Secretaría, la supervisión y, en su caso regulación del uso adecuado y responsable de estos recursos por parte de los servidores públicos de la misma, corresponde a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación.

No obstante lo anterior, se informa que después de realizar una búsqueda en los archivos de esta Dirección no se encontró información relacionada con pagos de servicios de telefonía celular asignados a los Delegados de la S.R.E. en Durango, Zacatecas, Sinaloa, Coahuila y Chihuahua. Lo cual se informa en cumplimiento al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con el Criterio 18/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

..."

Asimismo, la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE11070 de fecha 7 de julio de 2015, emitió la siguiente respuesta:

"...

Sobre el particular, y de conformidad con los registros de nómina que obran en esta DGSERH se informa lo siguiente:

Por lo que se refiere al "deslgo de empleados de la delegación en Durango, Zacatecas, Sinaloa, Coahuila y Chihuahua" (sic), se comunica que el citado requerimiento obra de manera impresa en los archivos de esta Dirección General, la cual se pone a disposición de la persona solicitante mediante el previo pago de derechos de reproducción por concepto de 5 fojas útiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento.

..."

Finalmente, la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN mediante oficio número TIN2278/2015 de fecha 7 de julio de 2015 informó lo siguiente:

"...

Al respecto, con base en el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, esta Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación informa lo siguiente:

FR



Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL y la declaratoria de INEXISTENCIA.

a) "Solicitó información sobre pago de servicio de celular para el delegado en turno en Durango, Zacatecas, Sinaloa, Coahuila y Chihuahua"

La Secretaría de Relaciones Exteriores celebró un contrato para la prestación del servicio de telefonía móvil con tecnología celular, en dicho contrato la asignación de líneas a servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores se efectúa únicamente a servidores públicos adscritos a Oficinas Centrales con base en los Lineamientos que regulan las cuotas de telefonía celular en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 02 de Febrero de 2007 y que a la fecha continúan vigentes.

..."

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, la contenida en todos los contratos de arrendamiento OMBI-AR-11/2014 y OMBI-AR-09/2015 que obran en los archivos de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos materiales.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación referida contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 116, 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Información declarada como INEXISTENTE: La unidad administrativa consultada ha declarado como inexistente la información referente a información sobre pago de servicio de celular para el delegado en turno en Durango, Zacatecas, Sinaloa, Coahuila y Chihuahua.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: la información referente a información sobre pago de servicio de celular para el delegado en turno en Durango, Zacatecas, Sinaloa, Coahuila y Chihuahua, no se localizó en los archivos de las unidades administrativas que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la misma, por lo que se declara su inexistencia.

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-46615

Folio 0000500093215

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL y la declaratoria de INEXISTENCIA.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 116, 120, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

En este sentido, no puede perderse de vista que de conformidad con lo previsto por el artículo 8° Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como CONFIDENCIAL, de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio número 03232/15 de fecha 15 de junio de 2015, y la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN mediante oficio número TIN2278/2015 de fecha 7 de julio de 2015 respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500093215, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

FR

9



Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL y la declaratoria de INEXISTENCIA.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, la documentación referida por las unidades administrativas consultadas.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en términos del artículo 45, fracciones IV y V, 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

